CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, No. 052-2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con RTN No. 08019003249605 y quién para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, debidamente autorizado para la celebración de este Contrato de Servicios Técnicos Profesionales; y por una parte el Señor **MAURICIO ALEJANDRO ORTEGA SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Pasante de Arquitectura, con la Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-21258, con Registro Tributario No. 08011984212588 y de este domicilio y para los de comunicación con Dirección en Residencia Roble Oeste, Primera Etapa, Bloque 11, Casa 11, frente a área verde y cancha del circuito cerrado, con correo electrónico arquimauri@hotmail.com/arqtecdesign@gmail.com, con Celular 97-004277, en efectos de en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES No. 052-2017,** el cual se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas : **PRIMERA**: **JUSTIFICACION**: Que la consultora del IHSS en el área de Ingeniería, Arquitecta **TANNYA VANESSA PAZ**, ha presentado nota a la Dirección Ejecutiva indicando la necesidad de contratar, un Dibujante/Modelador Digital para realizar los planos de los diferentes proyectos de la Unidad Ejecutora especialmente los relacionados con el proyecto de habilitación de edificio antiguo crédito prendario popular, debido a que la carga de trabajo es muy grande y no es

posible manejarla con el poco personal con el que cuenta el IHSS, para lo cual ha presentado los términos de referencia para esta consultoría.-**SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que la Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS No. 278/28-03-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó los Términos de Referencia y el Contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor del Señor **MAURICIO ALEJANDRO ORTEGA "EL CONTRATISTA"**, por ser el mejor calificado y reunir los requisitos del perfil para el desarrollo de las actividades según los Términos de Referencia.- **TERCERA**: "**EL CONTRATISTA**" se obliga a dar apoyo a la Subgerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** para realizar trabajos requeridos para el proyecto de habilitación de edificio antiguo crédito prendario popular y realizar las siguientes actividades: **a)** dibujo y digitalización de planos de los diferentes proyectos de la Unidad Ejecutora, **b)** dibujo de planos arquitectónicos, constructivos, electromecánicos, hidrosanitarios, detalles, mobiliario, instalaciones para equipos médicos, levantamientos, etc., **c)** elaboración de modelos en 3D, maquetas virtuales y **d)** renderizado de modelos en 3D.- **CUARTA**: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato será por un periodo de por un periodo de sesenta (60) días calendario del 28 de marzo al 28 de mayo de 2017, para desarrollar las actividades enunciadas en la Cláusula Tercera de este Contrato.- **QUINTA**: El monto total de los honorarios profesionales del Contrato es por **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.42,000.00)**, mediantes pagos mensuales de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.21, 000.00)**, haciendo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta; contra informe, según cronograma de trabajo- **SEXTA**: Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** las siguientes razones: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**; c) El grave o reiterado incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de sus deberes y obligaciones.- **SEPTIMA**: **"EL INSTITUTO"** declarara por medio de este contrato que "**EL CONTRATISTA**" es contratado por tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido.- **OCTAVA**: "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la

consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor

contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- **NOVENA**: **"EL CONTRATISTA"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **"EL INSTITUTO"** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"

MAURICIO ALEJANDRO ORTEGA
"EL CONTRATISTA"
28-abril-2017.

Cc: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoria interna./be